

CONFEDERACIÓN

La jubilación anticipada, un nuevo derecho

El 8 de abril de 2001 CC.OO. firmaba con el Gobierno y la CEOE el Acuerdo para la Mejora y el Desarrollo de la Protección Social. El Acuerdo suscrito era el resultado de un amplio periodo de negociaciones, iniciado casi un año antes, y recogía casi en su totalidad las propuestas presentadas previamente por CC.OO. en su documento "El sistema de Seguridad Social español en el año 2000. La renovación del acuerdo de pensiones".

El contenido del acuerdo ha significado una reafirmación del sistema público de pensiones bajo el criterio de reparto, superando la dura ofensiva de los defensores de los sistemas de capitalización.

Las conclusiones catastrofistas de distintos informes, elaborados con una calidad técnica cuestionable y financiados por entidades con intereses de parte, se han confirmado equivocadas.

El objetivo central de CC.OO. en esta negociación ha sido conseguir un nuevo derecho de jubilación anticipada para todos los trabajadores, que cumplan con una serie de requisitos razonables, sin poner en riesgo la viabilidad futura del sistema de pensiones.

Los requisitos para los trabajadores de 61 años que deseen jubilarse son: tener treinta años cotizados durante el conjunto de su vida laboral; estar inscritos en las oficinas de empleo al menos seis meses antes de solicitar la jubilación; y que el cese del trabajo no se haya producido por causa imputable al trabajador.

Los coeficientes de reducción de la pensión van disminuyendo proporcionalmente a medida que aumenta la contribución del trabajador. La finalidad de esta fórmula es incentivar las necesarias aportaciones al sistema de pensiones.

En el cálculo de la pensión antes de los 65 años, se aplicarán los siguientes coeficientes de reducción por cada año anterior a los sesenta y cinco: con 30 años de cotización, 8%; entre 31 y 34 años de cotización, 7,5%; entre 35 y 37 años de cotización, 7%; entre 38 y 39 años de cotización, 6,5%; y con 40 o más años de cotización, 6%.

En el 2001 el incremento de las pensiones para todos los pensionistas ha sido del 2,7%, manteniendo el poder adquisitivo de los más de ocho millones de beneficiarios de la prestación contributiva y no contributiva. La actualización anual de las pensiones según el IPC final es consecuencia del acuerdo suscrito en 1996 por CC.OO. y UGT con el Gobierno, afirmación que conviene repetir una y otra vez para no olvidar los logros del movimiento sindical que obligan al Gobierno a aplicar dicho incremento.

Con la entrada en vigor del Acuerdo, todas las pensiones de viudedad pasan automáticamente en el 2002, del 45% al 46% de la Base Reguladora. El incremento progresivo llegará hasta el 52% en los próximos años.

Para viudas con cargas familiares y una renta no superior al tope fijado, en el 2002 se pasa del 45% al 70%, pero este aumento no se hace de oficio, sino que es necesario solicitarlo.

Para calcular cada caso de forma personalizada debemos dirigirnos a los servicios de CC.OO. que cuenta con personal especializado para asesorarles con sus solicitudes.

Bernat Asensi